

número 1966, como también se estableció que el Directorio queda integrado como Vicepresidente Primero por el compareciente como ya fuera mencionado, todo lo cual fue inscripto en el Registro de Persona Jurídicas sección Comercio con el número 18.503 del 10 del mismo mes y año, todo lo cual tuve a la vista. C)- Esta escritura es leída por mí en forma inteligible y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. D- Esta escritura sigue inmediatamente a la número siete de Mandato General extendida el día veintidós del corriente mes, del folio catorce, al folio dieciséis vuelto. Doy fé.- **CARLOS POSAC APARICIO, HAY UN SIGNO NOTARIAL, GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO.-**

ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé, extendida en dos hojas de papel notarial serie Ed números 131.837 y 131.838 de la cual expido esta única primera copia. EN FE DE ELLO, y para **EL MANDATARIO**, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de abril del año dos mil diez, en dos hojas de papel notarial serie Ee números 855.887 y 855.888.-

GUSTAVO GONZÁLEZ COLLAZO
ESCRIBANO PÚBLICO

PODER JUDICIAL 5
ABRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
REALIZACIONES ART 21 LEY 17707
 \$836
000355



Ee

Nº 855888



ESC. GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO - 11198/5

resolvió reformar los Estatutos Sociales y adecuar los mismos a la disposiciones de la ley 16.060 de Sociedades Comerciales, la cual fuera aprobada con fecha 20 de setiembre de 1991 por la Inspección General de Hacienda y posteriormente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 1409, del folio 13073 al folio 13094, del libro 1 de estatutos y publicado en legal forma en el Diario Oficial. En la ya citada reforma de estatutos del 28 de diciembre de 1990 se estableció en su artículo noveno que dentro de las facultades del Directorio de la Sociedad se encuentra la de dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir y actuar en juicios, así mismo en su artículo décimo se estableció que la representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente Primero en forma indistinta y al Vicepresidente Segundo en caso de reemplazar al Vicepresidente Primero. Según libro de Actas de Asamblea de Accionistas debidamente anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 6692 del 30 de julio de 1990, en cuya acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas sita a fojas 48 realizada en la ciudad de Montevideo el día 23 de abril del 2010 se estableció que el Señor Carlos E. Posac Aparicio posee el cargo de Vicepresidente Primero del Directorio, así como en el Libro de Actas de Directorio de la Sociedad debidamente anotado en el Registro Nacional de Comercio con el número 21.796 el 5 de octubre del 2006 en cuya acta de Directorio del día 7 de abril del corriente año sita a foja 10 y 11 se resolvió el otorgamiento del presente poder, designándose al Señor Carlos Posac para suscribir el mismo. Por Declaratoria del día 5 de octubre del año 2006 autorizada por el suscrito Escribano Público dicha sociedad comunico al Registro de Persona Jurídicas sección Comercio que el domicilio de la misma es en la ciudad de Montevideo y su sede en la calle Doctor Salvador Ferrer Sem...





Ee N° 855887



ESC. GUSTAVO GONZALEZ COLLAZO - 11198/5

PODER ESPECIAL. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintinueve de abril del año dos mil diez, ante mí Gustavo González Collazo, Escribano Público, comparece CARLOS POSAC APARICIO, español, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad en la calle Obligado número 965, apartamento 101, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.074.483-4, en calidad de Vice-Presidente Primero del Directorio, en nombre y representación de **EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Doctor Salvador Ferrer Serra número 1966, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 211505850018. Y para que lo consigne en este mi protocolo dice que: **PRIMERO:** EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante confiere poder especial, pero amplio y suficiente el cual en derecho se requiere en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, al Señor **JAIME VICENTE PEREZ** ciudadano español, mayor de edad, de estado civil casado, con pasaporte número XC 101793 plenamente capaz, legalmente residente en Quito, Ecuador, a fin de que en nombre de la compañía a la que represento pueda realizar los siguientes actos: a)- Representar a la Compañía mandante en todos sus actos y gestiones jurídicas, societarias, civiles y/o comerciales en la República del Ecuador. b)- Comparecer ante cualquier autoridad y/o entidad pública o privada de la República del Ecuador en representación de la Compañía mandante. c)- Contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y administrativas en todas las instancias que puedan interponer entes públicos y privados en contra de la Compañía mandante o presentar en su nombre cualquier tipo de petición o plantear cualquier clase de acción dentro de la República del Ecuador. d)- Cumplir con las obligaciones



impuestas por la ley de Compañías de la República del Ecuador y sus leyes conexas para lo cual podrá presentar a nombre de la Compañía poderdante todos los informes y/o documentos que la Superintendencia de Compañías o cualquier otra Entidad de Control pudiera requerirlo. e)- El mandatario tendrá las más amplias facultades para el ejercicio del presente Poder, sin que ninguna pudiera faltarle ni pueda por lo mismo alegársele falta o insuficiencia de poder. f)- El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía poderdante.

SEGUNDO: *Este mandato se tendrá por vigente y válido respecto de las oficinas públicas o privadas en que se registre mientras no se comunique por escrito su revocación o cualquier acto que lo altere. **TERCERO:** La actuación de la mandante en cualquiera de los actos encomendados no significará revocación de este mandato.*

HAGO CONSTAR QUE: *A)- Conozco al compareciente. B)- “EDITORIAL OCEANO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA”, es persona jurídica hábil con plazo vigente, sus estatutos fueron celebrados en Montevideo con fecha 21 de febrero de 1984, cuyas firmas certificó la Escribana Pública Ana María Labanca, los cuales fueron aprobados por la Inspección General de Hacienda el día 27 de noviembre de 1984, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 2067, al folio 11481 vuelto, del libro 1 de estatutos y publicados en legal forma en el Diario Oficial y El Heraldó Capitalino. Por Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1989 se resolvió modificar la denominación de la sociedad pasando de ser “Ginger S.A.” a “Editorial Océano del Uruguay S.A.”, cuya reforma de estatutos fue aprobada y posteriormente inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 11, del folio 77 al folio 81 vuelto, del libro 3 de estatutos y publicado en legal forma en el Diario Oficial. Luego por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de diciembre de 1990 se*